

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	36 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, sea a está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original a los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Obras Públicas

**ORDEN**

*Solicitando determinados datos y fijando prescripciones en relación con el Decreto de 9 de octubre de 1946 sobre alquiler de vagones de propiedad particular*

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 del corriente mes de octubre, respecto a las condiciones en que el material móvil de ferrocarril de propiedad particular puede ser alquilado por sus dueños o utilizado por éstos para transportar mercancías pertenecientes a otras entidades.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En el plazo de quince días a contar de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los dueños de material móvil que tengan matriculados sus vehículos en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o en algún ferrocarril de vía estrecha, presentarán en la Dirección General de

Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera declaraciones en que hagan constar:

a) Relación de vagones de su pertenencia, indicando para cada uno de ellos la clase de transporte a que se destina, fecha de la matrícula, su serie y número, tara, carga máxima y número de ejes.

b) Precio y fecha de adquisición de cada vehículo y gasto anual aproximado de reparaciones y entretenimiento.

c) Datos exactos aproximados de la utilización de los vehículos (mercancías transportadas, recorridos efectuados, transporte en vacío y bonificaciones recibidas).

d) En el caso en que el material móvil se utilice por su propietario con mercancías ajenas, se indicarán las sobretasas sobre los precios de las tarifas ferroviarias que el propietario percibe del usuario.

e) Si el propietario alquila su material por períodos de tiempo, se indicarán también el precio percibido del usuario.

Segundo. La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y

Transportes por Carretera, previos los asesoramientos e informes que estime convenientes, determinará y propondrá a este Ministerio la cuantía de las percepciones que los propietarios del material podrán cobrar de los usuarios en concepto de sobretasa o de alquiler, en aquellos casos en que el artículo 2.º del citado Decreto autoriza esas percepciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.— F.-Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 312, de fecha 8-11-46).

### SECCION QUINTA

Núm. 5.180

#### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Fundación de D.ª Catalina Ruimonte

Por esta Junta se hace la consignación de dotes para matrimonio o religión entre parientes de la fundadora, y, a falta

de ellos, para doncellas hijas del lugar de Leciénena, convocando en primer término a las que por razón de parentesco con dicha señora se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo), en los días hábiles y horas de oficina.

Para el caso de que no solicite ninguna pariente o de que las solicitudes presentadas por éstas sean desestimadas por la Junta por no corresponder a las líneas llamadas por la fundadora, se convoca a iguales efectos y por el mismo plazo a las doncellas de Leciénena que tengan proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que en igual forma presenten sus solicitudes en los días y horas antes citados, ajustándose la concesión, si a ello hay lugar, a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El importe de la dote para matrimonio es de 1.000 sueldos jaqueses, equivalentes a 235'28 pesetas; y el de religión, el doble de la cantidad anterior.

2.<sup>a</sup> Para solicitar la dote es circunstancia precisa que las doncellas pretendientes sean nacidas y bautizadas en Leciénena e hijas de vecinos o habitantes en dicho lugar, que lleven por lo menos tres años continuos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterrados en el término municipal.

3.<sup>a</sup> Las dotes serán concedidas por el orden de preferencia siguiente:

- a) Las apellidadas Ruimonte.
- b) Las apellidadas Latas.
- c) En defecto de éstas y para el resto de las solicitudes se observará el orden de mayor pobreza.

4.<sup>a</sup> No se pagará el importe de la dote hasta tanto que las dotadas justifiquen haber oído la misa nupcial o profesado, teniendo obligación de mandar celebrar por el alma de la fundadora y sus difuntos una misa cantada del Santo o de la feria del día en la Iglesia de Leciénena, y de satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, 20 sueldos a los Vicarios y Beneficiados de dicha Parroquia, según época que habrá de presentar para percibir el importe de la dote.

Se hace constar que las dotes consignadas caducan al año de su concesión si dentro de él no se casan o profesan las dotadas, y que tanto la instancia como la certificación de bautismo y demás documentos que se presenten serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las circunstancias a que se refiere el número 3.<sup>o</sup> deberán acreditarse con informe de los señores Alcalde, Juez municipal, y, en caso de discordia, dirimirá el señor Cura Párroco de la localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1946.— El Gobernador civil, Presidente, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.203

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la Provincia de Zaragoza

Oficina del ganado

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, como ampliación a su orden limitando los días de sacrificio de ganado y venta de carne al público, ha dispuesto que en lo sucesivo los hoteles, fondas, posadas, restaurantes, casas de comidas y establecimientos similares, solamente podrán servir carne los martes, miércoles y jueves de cada semana.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las industrias mencionadas.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1946. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.025

### Delegación del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos

D. Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación;

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de noviembre de 1946; visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de 500 pesetas, instruido contra el que fué Oficial de Telégrafos y encargado de la Estafeta fusionaria de Peralta (Navarra) D. Elías Gállego Blasco, con motivo de la desaparición de un pliego de valores en febrero del año 1914; y

Resultando ...

Fallo: Que debo declarar y declarar:

Primero. Partida de alcance la de 500 ptas., importe del libramiento núm. 270 hecho efectivo el día 1.<sup>o</sup> de agosto de 1914 por el señor Administrador principal de Correos de Pamplona para indemnizar con su totalidad al imponente del pliego de valores núm. 17 de Peralta, desaparecido.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario del Cuerpo de Telégrafos y Encargado de la Oficina fusionada de Peralta (Navarra) D. Elías Gállego Blasco, con más los intereses de demora al 4 por 100 anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento, ascendiendo dichos intereses legales de demora a la cantidad de 100 pesetas.

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condono al mencionado D. Elías Gállego Blasco, y, en caso de fallecimiento, a sus herederos al pago de dichos alcances, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de 25 céntimos de peseta cada pliego invertido en él, conforme al art. 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales. Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, y, en caso de fallecimiento a sus herederos, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma previa contracción en todo caso del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.— Félix Carbajal Riego". (Rubricado). — (Sellado).

Y para que sirva de notificación al único encartado y en caso de fallecimiento a sus herederos en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los

periódicos oficiales (arts. 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a 8 de noviembre de 1946. — Félix Carbajal.

Núm. 5.183

### Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

INSPECCION DE CIRCULACION  
Y TRANSPORTES POR CARRETERA

ANUNCIO

Por D. Andrés Marín Palacín, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle del Sepulcro, núm. 34, se ha presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Alpartir y Zaragoza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1946.  
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 5.181

### Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

El *Boletín Oficial del Estado* del día 10 de noviembre, núm. 314, publica en su página 8.175 una transcripción de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 y en la de la Dirección General de Sanidad de fecha 2 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del 7 del mismo mes). Figurando en la precitada transcripción las siguientes de esta provincia:

«Provincia: Zaragoza  
Partido farmacéutico: Magallón.  
Forma de provisión: Antigüedad.  
Categoría: 3.<sup>a</sup>»

Dotación: 1.650 pesetas.  
Municipios que integran el partido farmacéutico: Magallón y tres anejos más.

Familias de la Beneficencia municipal: 505.

Censo: 3.198 habitantes.

Provincia: Zaragoza.

Partido farmacéutico: Moros.

Forma de provisión: Méritos.

Categoría: 4.<sup>a</sup>

Dotación: 1.100 pesetas.

Municipios que integran el partido farmacéutico: Moros.

Familias de la Beneficencia municipal: 9.

Censo: 1.428 habitantes.

Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Director general, José A. Palanca».

Lo que se publica en este *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1946.  
El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallou.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Cuentas de caudales*

5.144.—Ejea de los Caballeros.  
(Año 1947)

*Expedientes de habilitación de crédito*

5.175.—Moneva

*Expedientes de transferencia de crédito*

5.042.—Cosuenda. (Año 1947)

5.176.—Villanueva de Jiloca

*Lista cobratoria de edificios y solares*

Torraiba de los Frailes

*Listas cobratorias de rústica*

5.137.—Purroy

*Listas cobratorias de urbana*

5.102.—Tosos. (Año 1947)

5.140.—Jarque

5.172.—Moros. (Año 1947)

*Listas cobratorias de rústica y pecuaria*

5.139.—Bagüés. (Año 1947)

*Matrícula industrial*

5.172.—Moros. (Año 1947)

*Ordenanzas de exacciones*

5.144.—Ejea de los Caballeros.  
(Año 1947)

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

5.120.—Los Fayos. (Año 1947)

5.141.—San Martín de Moncayo.

5.146.—Urrea de Jalón. (Año 1947)

*Padrón de edificios y solares*

5.146.—Urrea de Jalón. (Año 1947)

*Padrón de riqueza agrícola*

5.137.—Purroy. (Año 1947)

5.140.—Jarque

*Padrón de urbana*

Torraiba de los Frailes

*Presupuesto municipal ordinario*

5.121.—María de Huerva. (Año 1947)

5.138.—Cabañas de Ebro

5.143.—Vistabella. (Año 1947)

5.144.—Ejea de los Caballeros.  
(Año 1947)

5.145.—Alborge. (Año 1947)

5.173.—La Zaida

*Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario*

5.176.—Villanueva de Jiloca

*Padrón de carruajes sujetos a requisición militar*

5.187.—Purroy

*Reparto de rústica*

5.172.—Moros. (Año 1947)

*Reparto de rústica y pecuaria*

5.146.—Urrea de Jalón. (Año 1947)

*Reparto de riqueza agrícola*

5.120.—Los Payos. (Año 1947)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.168

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2

Cédula de citación

Por el presente se cita y emplaza a Julián de Pablo Antón, cuyo último domicilio en esta capital fué plaza del Rosario, número 6, y en la actualidad en ignorado domicilio, para que comparezca ante esta Magistratura número 2 de Zaragoza (sita en la calle Predicadores, número 56), el próximo día 6 de diciembre del corriente año, a las diez horas y treinta minutos, para la celebración de acto de conciliación o juicio, en su caso, en autos que se tramitan bajo el número 1.537-1946, sobre proposición de despido, interpuesto por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, previniéndole que ha de comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, y que ni por falta de éstas ni por su incomparecencia se suspenderán los autos señalados.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

**Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 5.113

PEREZ LUMBRERAS (Aureliano), de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Herminio y Pilar, natural y vecino de Madrid, cuyo domicilio y paradero se ignora;

LÓPEZ PÉREZ (Pedro-Antonio), de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Julián y Gabriela, natural y vecino de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora;

Procesados por la causa núm. 314 de 1944 sobre hurto, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, para constituirse en prisión que les ha sido decretada en dicha causa por auto de esta fecha.

Núm. 5.114

MENA DEL RÍO (Fermín), de 32 años, casado, jornalero, hijo de José y María, natural y vecino de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, procesado por la causa núm. 309 de 1945, sobre tenencia de útiles para el robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 5.191

**JUZGADO NUM. 2**

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte **dispositiva dicen:**

«Sentencia.—En Zaragoza a 8 de noviembre de 1946. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio ejecutivo instado por D. Francisco Viguera Cabredo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino

de Logroño, representado por el Procurador D. Andrés Martín Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Rafael Pastor, contra «Bodegas Alfamén», S. A., en reclamación de cantidad,

**Fallo:** Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a nombre de D. Francisco Viguera Cabredo, contra «Bodegas Alfamén», S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes a ésta embargados, y con su producto entero y cumplido pago a dicho acreedor de la suma de 10.000 pesetas de capital, 94'95 pesetas por gastos de protesto e intereses legales de aquélla desde la fecha del protesto y de ésta desde la interpelación judicial, al pago de cuyas responsabilidades y al de las costas condeno a expresada ejecutada. Así por la presente sentencia, que por el ignorado paradero de la ejecutada le será notificada en la forma prevista por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Jiménez Motilva».(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a «Bodegas Alfamén», S. A., expido el presente edicto que firmo en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Jiménez.—El Secretario, Santiago Calvo.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 5.167

**JUZGADO NUM. 3**

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de ascenso y municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil tramitado en este Juzgado a instancia de D. Mariano Pes Lamenca, contra hijos de Germán Arruga, vecinos de Perdiguera, y para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a la parte demandada, se sacan por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 del importe total de tasación a pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las once de su mañana, la finca siguiente:

Un campo seco en la partida de «Cativiela», del término municipal de Perdiguera, de cabida un cahiz de tierra, equivalente a una hectárea, y linda: al Norte, Sur y Este, con Jesús Arruga, y Oeste, con Constantino Latorre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta provincia al tomo 1.480 del Archivo, libro 18 de Perdiguera, folio 245, finca número 1.038, anotación letra A, y que ha sido tasada en 800 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, toda vez que no han sido presentados en el plazo legal por la parte demandada; que las actuaciones

estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para quien desee examinarlas, y se previene que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez municipal, Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Martín.

**JUZGADO COMARCAL**

Núm. 5.123

**CALATAYUD****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad, se cita por medio de la presente a Maximiliano Pinedo Osuna, vecino que fué de Torrejoncillo (Cáceres) y actualmente en ignorado paradero, para que el día 28 del actual y hora de las once y treinta comparezca ante este Juzgado (sito en Ramón y Cajal, 4), para la celebración del juicio de faltas que por estafa se sigue contra el mismo; advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Pablo Latorre.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5.216

**Término de Mambblas de Zaragoza****Comunidad de Regantes**

En cumplimiento de los artículos 50 y 59 de las Ordenanzas, se convoca a todos los señores herederos del Término a Junta general de esta Comunidad, que se celebrará el día 15 de diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las diez y media en segunda, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

Acta, memoria, presupuestos, renovación de cargos, comisión de cuentas, ruegos, preguntas y proposiciones.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1946. El Presidente, Daniel Ortiz de Landáuzuri y Arbaiza.

Núm. 5.217

**«Agreda, Dutú y Compañía»,****Sociedad Limitada****Zaragoza****Amortización de obligaciones**

El sorteo para la amortización de los correspondientes al año 1946 se celebrará el 29 de noviembre de 1946, en el domicilio social (Coso, 188), a las diez horas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1946. El Notario, Francisco Palá Mediano.